ACTA NÚMERO 38/2023 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con cinco minutos del día lunes veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través

de la Red Social Facebook, el día de hoy lunes veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las once horas con cinco minutos.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión pública presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión pública de pleno, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que los asuntos enlistados para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. TEEC/RAP/14/2023 promovido por Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el "...ACUERDO CG/030/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE..." (*sic*).

2. TEEC/RAP/15/2023 promovido por Pedro Estrada Córdova, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el "...ACUERDO CG/030/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE

CAMPECHE INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE..." (*sic*).

3. TEEC/RAP/16/2023 promovido por César Ismael Martín Ehuán, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el "...ACUERDO CG/030/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE..." (*sic*).

Asuntos precisados en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez: Con su permiso magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, procedo a exponer el proyecto de resolución correspondiente al Recurso de Apelación con referencia alfanumérica TEEC/RAP/14/2023 y sus acumulados TEEC/RAP/15/2023 Y TEEC/RAP/16/2023 promovidos por Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Pedro Estrada Córdova, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano y César Ismael Martín Ehuán, Representante Propietario del Partido Acción Nacional todos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por aprobar el "...ACUERDO CG/030/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE..." (*sic*); que fueran turnados previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, licenciado Janeyro Alighiery Manzanero López, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta: licenciado Janeyro Alighiery Manzanero López, (expone el proyecto de resolución).

Con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Procedo a dar lectura al proyecto de resolución correspondiente a los recursos de apelación identificados con las referencias alfanuméricas

TEEC/RAP/14/2023 y sus acumulados TEEC/RAP/15/2023 y TEEC/RAP/16/2023.

En el asunto de cuenta, los representantes propietarios de los partidos PRI, Movimiento Ciudadano y PAN, promovieron medios de impugnación que controvierten de forma coincidente el acuerdo identificado con las referencia alfanumérica CG/030/2023, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día veintiuno de julio de la presente anualidad; por tanto, a efecto de evitar resoluciones contradictorias y privilegiar una resolución congruente, clara, pronta y expedita este Tribunal Electoral local considera acumular los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas **TEEC/RAP/15/2023** y **TEEC/RAP/16/2023** al diverso **TEEC/RAP/14/2023** por ser éste el expediente primero en recibirse.

Del análisis de procedencia de los medios de impugnación, esta autoridad jurisdiccional advierte en los agravios planteados por los accionantes que el acto impugnado ha quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica. Esto derivado de la aprobación por parte del Consejo General con fecha doce de septiembre de un acuerdo posterior identificado con la referencia alfanumérica CG/042/2023, "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REDISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DENOMINADO: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE, CAMPECHE LIBRE, ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE Y MOVIMIENTO LABORISTA*", mediante el cual el propio instituto electoral local dejó expresamente sin efectos el acuerdo CG/030/2023, lo cual se lee en el punto SEGUNDO de este segundo documento, por lo que a ningún fin practico conduciría que esta autoridad jurisdiccional local, lleve a cabo el estudio de los agravios de los actores plasmados en los recursos primigenios,.

En consecuencia, este Tribunal Electoral local advierte que los hechos que originaron el acto impugnado han sufrido una modificación sustancial, de manera que quedó sin materia, lo cual impide realizar un estudio de fondo, pues resultaría ocioso e innecesario ya que la pretensión de los recurrentes ha sido superada, por lo que procede el sobreseimiento de las demandas.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad jurisdiccional considera que lo procedente es sobreseer los medios de impugnación originalmente propuestos.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretario de estudio y cuenta: licenciado Janeyro Alighiery Manzanero López.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente del asunto manifiesta: a favor de mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor del proyecto

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Recurso de Apelación con referencia alfanumérica TEEC/RAP/14/2023 y sus acumulados TEEC/RAP/15/2023 y TEEC/RAP/16/2023, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Recurso de Apelación con referencia alfanumérica TEEC/RAP/14/2023 y sus acumulados TEEC/RAP/15/2023 y TEEC/RAP/16/2023, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se acumulan los expedientes TEEC/RAP/15/2023 y TEEC/RAP/16/2023 al diverso formado con motivo del Recurso de Apelación identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/14/2023, por ser éste expediente el primero que se recibió, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO: Se sobreseen los recursos de apelación promovidos por los representantes del PRI, Movimiento Ciudadano y PAN por las razones señaladas en la Consideración QUINTA de la presente resolución.

TERCERO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en terminos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial trasmitida por la Red Social Facebook, siendo las once horas con catorce minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
CAMPECHE, MEX.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PONENTE.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 38/2023 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 8 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. ----------

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.